

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3.^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 24 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Posetas
Suma anterior.....	321.306 59
89 Sres. Rotkschild de París y Loudres...	20.000
90 El Encargado de Negocios de Francia..	1.000
91 Excmo. Sr. Conde de Muguira.....	1.000
92 D. Manuel Gallo y Sibes.....	1.000
93 La Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid.....	1.000
94 D. Julio Betancourt, Ministro Plenipotenciario de Colombia.	500
95 Excmo. Sra. Doña María de los Angeles Moret, viuda de Beruete.....	250
96 Excmo. Sr. D. Magín Bonet.....	200
97 Excmo Sr. Conde de Torreánaz.....	1.000
98 Regimiento infantería de Zaragoza, número 12.....	504 71
99 Idem de Covadonga, número 41.....	532
100 Excmo. Sr. D. Enrique Salamanca, Senador del Reino...	500
101 Regimiento infantería de Asturias, número 31.....	488 11
102 Inspección general de la Caja de Ultramar	274 74
103 Batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9..	257 22
104 Regimiento de Húsares de la Princesa..	323 46
105 D. F. C. y B.....	75
106 D. Severiano de Diego	25

Número	Posetas
107 D. Bernardino Franco Alonso.....	25
108 D. Julián Villanueva.	25
109 D. Julián García Inés.	25
SUMA.....	350.313 83

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con motivo de los terremotos de Andalucía, hubo que reconstruir, como V. M. bien sabe, poblaciones enteras; y otro Gabinete presidido por el Ministro que suscribe tuvo á la sazón la honra de proponer á vuestro Augusto Esposo D. Alfonso XII (Q. D. H.), que se creara una Comisaría Regia especialmente encargada de dirigir las grandes obras indispensables. Los admirables resultados obtenidos entonces, que han de honrar siempre el nombre de la persona que desempeñó tan difíciles funciones, aconsejan al actual Gobierno de V. M. que una nueva Comisaría Regia se constituya ahora, la cual secunde y realice del mejor modo posible por su enérgica unidad de acción los propósitos del Gobierno, satisfaciendo, por otra parte, los caritativos fines de la Suscripción Nacional.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Cánovas del Castillo

Real decreto

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea una Comisaría Regia, á las órdenes del Ministro de la

Gobernación, para dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquier otro grupo de población destruido en todo ó en parte por las recientes inundaciones, así como para distribuir en general los fondos recaudados por suscripción, á fin de atender en lo posible á reparar los daños causados á los agricultores en las provincias de Toledo, Almería y Valencia y alguna más que se encuentre en igual caso.

Art. 2.º El Comisario Regio entrará en funciones tan pronto como vayan terminándose los trabajos previos, que por su extraordinaria urgencia, han comenzado ya á practicar directamente el Patrimonio Real y la Administración pública.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

Real decreto

A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario Regio para atender á las necesidades creadas por las recientes inundaciones en varias provincias de España, á D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino y Director general que ha sido de Obras públicas.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 21 Septiembre 1891.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891 á 92, para remediar en la forma posible las desgracias originadas en algunas provincias por las últimas inundaciones.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: En vista de no haber hecho la Compañía del ferrocarril del Norte observación alguna sobre el itinerario de Castejón á Logroño, publicado en la Gaceta del día 23 de Abril último, y resultando que la llegada del tren correo á Logroño, procedente de Madrid, se fija en los itinerarios definitivos formulados por V. I., á las 9'09 de la mañana, mientras que ahora lo hace á las 10'49, adelantando por consiguiente una hora cuarenta minutos al servicio actual, y que para el regreso se fija la salida á las 5'03 de la tarde, en vez de las 4'06 de la misma, lo cual representa un beneficio para el público muy digno de tener en cuenta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por

V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la dispo-

sición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procu-

rar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ITINERARIOS

CASTEJÓN Á LOGROÑO.—Correo.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Castejón.....					M 7.15	
4.9	4.9	Alfaro.....	50	8	7.23	1	7.24	
14.5	9.6	Rincón de Soto.....	"	13	7.37	1	7.38	
27.3	12.8	Calahorra.....	"	17	7.55	3	7.58	
40.7	18.4	Lodosa.....	"	18	8.16	2	8.18	
47.5	6.8	Alcanadre.....	"	10	8.28	2	8.30	
66.9	19.4	Recajo.....	"	25	8.55	1	8.56	
76.4	9.5	Logroño.....	"	13	9.09			
				1h 44'		0h 10'	= 1h 54'	

LOGROÑO Á CASTEJÓN.—Correo

172.3		Logroño.....					T 5.03	
181.8	9.5	Recajo.....	50	13	5.16	1	5.17	
201.2	19.4	Alcanadre.....	"	25	5.42	3	5.45	
208.0	6.8	Lodosa.....	"	10	5.55	2	5.57	
221.4	13.4	Calahorra.....	"	18	6.15	3	6.18	
234.2	12.8	Rincón de Soto.....	"	17	6.35	1	6.36	
243.8	9.6	Alfaro.....	"	13	6.49	1	6.50	
248.7	4.9	Castejón.....	"	8	6.58			
				1h 44'		0h 11'	= 1h 55'	

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 5 Septiembre 1891.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

En vista de las diferentes consultas que han elevado á este Gobierno algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á consecuencia de la duda que les ofrece el punto en que deben verificar el ingreso de las cantidades suscritas por los Ayuntamientos, para atender al auxilio de las poblaciones que han sufrido estragos por los temporales, he acordado hacer saber á dichas Autoridades, para su conocimiento y el de los Ayuntamientos que presiden, que las cantidades que acuerden con el objeto expresado deben ser ingresadas en las Cajas de este Gobierno, que á su vez cuidará de hacer publicar los donativos en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, y los depositará en el Banco de España, de conformidad con lo prevenido en Real orden de 13 de los corrientes.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliacion.—Mes de Octubre de 1891-92.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas
1.º	Administración provincial.....	5.325 64
2.º	Servicios generales..	131.303
3.º	Obras obligatorias...	90.826 24
4.º	Cargas.....	165.371 43
5.º	Instrucción pública.	14.207 57
6.º	Beneficencia.....	1.511.734 47
7.º	Corrección pública..	38.291 66
8.º	Imprevistos.....	4.330 67
9.º	Nuevos Establecimientos.....	"
10	Carreteras.....	353.139 71
11	Obras diversas.....	51.853 26
12	Otros gastos.....	9.383 06
13	Resultas.....	226.383 05
	TOTAL.....	2.402.162 76

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. = V.º B.º=El Vicepresidente, Escolar.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Septiembre de 1891

La Comisión, conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, R. Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Industrial

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 29 de Agosto último, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de las Compañías de los ferrocarriles del Norte y de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra lo resuelto

por esa Dirección general en 14 de Marzo último, sobre la forma de pago de la contribución industrial correspondiente á los empleados de dichas Compañías:

Resultando que en 10 de Marzo anterior, la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifestó á esa Dirección que, habiéndose presentado los Recaudadores de contribuciones á las Compañías ferroviarias para proceder al cobro dentro del plazo de recaudación voluntaria, de la contribución de que se trata, alegaron verbalmente los representantes de las Compañías que, en virtud de la Real orden de 13 de Junio de 1878, mientras se hallen encargadas de la cobranza están obligados á pagar solamente á los Recaudadores durante los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre, y solicita que se resolviera la duda surgida con motivo de no consignarse en la instrucción vigente tal excepción:

Resultando que ese Centro directivo, con fecha 14 del mismo mes de Marzo, contestó á la Delegación de Hacienda que, habiendo derogado el artículo último de la ley de 12 de Mayo de 1888 todas las disposiciones anteriores sobre la materia,

entre ellas, la Real orden de 15 de Junio de 1878, deben las Compañías de ferrocarriles realizar el pago de sus cuotas en los períodos ordinarios de cobranza, determinados en los artículos 31, 33, 34 y 42 de la instrucción que desarrollan los preceptos de la base 11.ª del art. 1.º de la ley:

Resultando que la Delegación de Hacienda comunicó en 8 de Abril á las Compañías la resolución de esa Dirección general, y que las Compañías del Norte y de Madrid á Zaragoza y á Alicante, acudieron á este Ministerio en súplica de que se deje sin efecto dicha resolución y se declare vigente la Real orden de 15 de Junio de 1878, ó que en otro caso, se les releve del servicio gratuito que hasta ahora han prestado al Tesoro en la recaudación de las cuotas correspondientes á sus empleados:

Vistos la orden ministerial de 1.º de Agosto de 1871, la Real orden de 15 de Junio de 1878 y la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que la citada orden ministerial, dictada en uso de las facultades que concedió al Gobierno el art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1870, encargó á los Bancos, Sociedades anónimas y casas de comercio, el hacer efectivas de sus empleados el importe de la contribución industrial, siendo obligación de las mismas el ingresar en la recaudación de contribuciones el importe total de dicha contribución en la forma establecida para los demás contribuyentes:

Considerando que por la Real orden de 15 de Junio de 1878, atendiendo á la naturaleza especial en este caso de la base contributiva del impuesto industrial, que hacia violenta la aplicación de las reglas generales en materia de recaudación y á la conveniencia de armonizar los intereses del Tesoro, favorecidas por la intervención de las Sociedades y Empresas con las de los contribuyentes y de las entidades mencionadas, se dispuso que la obligación de éstas era de entregar á la Recaudación de Contribuciones, dentro de los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre el importe de la contribución correspondiente al referido período:

Considerando que subsistiendo las razones que dieron lugar á las disposiciones especiales en este punto, conviene dictar una resolución que aclare el alcance de preceptos vigentes en materia de recaudación, en relación con la misión encomendada á las Empresas y Sociedades por la orden ministerial de 1.º de Agosto de 1871;

Y considerando que esta aclaración puede hacerse de Real orden como interpretativa de los artículos 34 y 42 de la instrucción citada:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido restablecer las disposiciones de la Real orden de 15 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. para iguales fines y conocimiento de los interesados.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Bancos, Sociedades, Empresas ó Compañías mercantiles é industriales domiciliadas en Madrid ó su provincia, y

como resolución á las reclamaciones interpuestas por las Compañías de los caminos de hierro del Norte de España y de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.— El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Real orden de 15 de Junio de 1878 á que se refiere la de 29 de Agosto último

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), del expediente instruido con motivo de la comunicación elevada á esa Dirección general por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, referente al cobro de la contribución industrial, á que por razón de sus sueldos se hallan sujetos los empleados de la expresada Compañía:

Resultando que la contribución industrial de los empleados de Empresas y Compañías industriales ó comerciales afecta á los individuos de sus respectivas dependencias, y que por más que las Empresas tengan á su cargo la cobranza inmediata, y en tal concepto sea con ellas y no con los individuos respectivos con quienes se entienda la recaudación, no puede perderse de vista que este servicio que desempeñan en utilidad del Estado, les ha sido impuesto por la orden ministerial de 1.º de Agosto de 1871, y por lo tanto, no siendo un precepto reglamentario pudieran muy bien las Empresas ó Sociedades excusar su intervención si se persistiese en sujetar la cobranza á la regla general establecida para la exacción de las contribuciones directas:

Vistas las razones expuestas por la citada Compañía en apoyo de su pretensión:

Vistas las demás que sobre el particular aparecen en el mencionado expediente:

Vista la orden ministerial de 1.º de Agosto de 1871, la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y el reglamento de 20 de Mayo de 1873 de la contribución industrial:

Considerando que la que pagan los empleados de las Sociedades ó Empresa no es otra que la equivalencia del impuesto sobre los sueldos y asignaciones del Estado, puesto que su origen fué el mismo y constituyó una parte de dicho impuesto antes de elevarse á las tarifas de la contribución industrial:

Considerando que su sueldo, que no es otra cosa que la remuneración convenida de un servicio prestado, no es ni puede considerarse una utilidad industrial susceptible de retribuir en proporción á la actividad y acierto, y á las demás circunstancias que concurren en los negocios industriales ó mercantiles, resulta violenta aplicación de la regla general á que se sujeta la cobranza de la contribución industrial:

Considerando que á la Administración y á la Recaudación les facilita indudablemente sus operaciones la intervención de las Empresas en la cobranza del impuesto, y que siendo una excepción de la regla general, otorgada en beneficio de la Hacienda, no sólo es equitativo que esta tenga en consideración un beneficio para hacerle compatible con los intereses de los contribuyentes y de las Empresas, sino que además es de reconocida conveniencia otorgar la excepción que se solicita, sin que por ello se siga perjuicio alguno al Estado ni causar perturbación en la contabilidad, ni menos en la recaudación;

S. M., por las consideraciones expresa-

das y las demás que aparecen consignadas en el expediente citado, y conformándose con lo propuesto por la Intervención general, se ha servido disponer, que mientras los Bancos, las Sociedades, Empresas ó Compañías mercantiles ó industriales, á las que se refiere la orden ministerial de 1.º de Agosto de 1871, estén encargadas de la contribución industrial que les corresponda con arreglo á tarifa, se entienda que la obligación de dichas Sociedades ó Compañías es la de entregar á la Recaudación de Contribuciones, dentro de los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre, el importe de la contribución correspondiente al respectivo período, á cuyo efecto presentarán á la Administración Económica de la provincia, el último día de cada trimestre, relación individual de los empleados, sus haberes anuales y cantidades que respectivamente les hayan correspondido en el período; entendiéndose que desde el día 16 inmediato á la terminación del trimestre, correrán los grados de apremio correspondientes con arreglo á instrucción.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1878.—Orovi.—Sr. Director general de Contribuciones.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último, y aprobado en la sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1891.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los señores Vocales que han de componer la Junta municipal en el año económico de 1891-92.

Se acordó no haber lugar á deliberar sobre una proposición relativa al procedimiento adoptado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente al interpretar un artículo del reglamento de sesiones.

Idem no tomar en consideración una proposición de varios Sres. Concejales pidiendo se nombre una Comisión especial que examine la gestión del Ingeniero Director de vías públicas.

Idem admitir la dimisión que del referido cargo había presentado D. Vicente Rodríguez Intilini.

Se acordó conceder un mes de licencia á D. José Noguera Casañ.

Idem id. un mes á D. Rafael Diaz Argüelles.

Idem id. dos meses á D. Manuel Salvador Serrano.

Idem quedar enterado del nombramiento de Inspectora municipal de las Escuelas de niñas de esta Corte, hecho á favor de Doña Matilde García del Real.

Idem habilitar con cargo á los presupuestos vigentes del interior y del ensanche, los créditos que representan las obras acordadas por el Ayuntamiento, con cargo al ejercicio de 1890-91, y no ejecutadas durante dicho año económico, importantes 601.645'24 pesetas, correspondientes al presupuesto general, y 54.933'08

al del ensanche, como asimismo los créditos de las sólo ejecutadas en parte.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta fin del mes de Julio último.

Se acordó adjudicar en definitiva el remate de la subasta celebrada para suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1891-92, á favor de D. Pedro del Rosal, y bajo el precio tipo de 2 pesetas el kilogramo.

Idem id. para suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, á favor de D. Vicente Serrano Orenge, y bajo el precio tipo de 32 céntimos de peseta cada ración.

Idem id. para suministro de paja y cebada con destino al ganado del servicio de carruajes de S. E., á favor de D. Manuel Matilla, y bajo los precios tipos de 12 céntimos de peseta el kilogramo de paja y 18 pesetas cada hectólitro de cebada.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Joaquín Sempere y Jimeno, esposa ó hijo, y á D. Hermenegildo Blesa de las Guardias.

Se acordó conceder un mes de licencia á D. Rafael Salaya y Toro, Secretario general de este Ayuntamiento.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del ensanche para el actual mes de Agosto.

Idem conceder licencia para aumentar dos pisos de la finca núm. 4 de la calle de Ponce de León.

Idem id. para ampliar una finca sita en la calle de Velázquez.

Idem proceder á la ejecución de las obras de afirmado é instalación de aceras en la Glorieta de San Bernardo.

Idem id. á la instalación de aceras en la calle del Cardenal Cisneros.

Idem establecer doce bocas de riego en la plaza de Olavide.

Idem desestimar lo solicitado por dos Fieles, un Aforador y un Recaudador del Cuerpo administrativo de Consumos, que se hallaban suspensos de empleo y sueldo, interesando volver á desempeñar sus cargos, y que se les abonen los haberes que han dejado de percibir durante el tiempo transcurrido, declarándoles en su consecuencia cesantes.

Se acordó desestimar la pretensión de reposición de un Aforador del Cuerpo administrativos de Consumos.

Idem destinar la cantidad de 1.000 pesetas para contribuir á los gastos de la quinta colonia escolar de vacaciones para los niños pobres y anémicos de las Escuelas públicas.

Idem la celebración de contrato de arriendo del local para la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Idem que se ejercite la acción judicial correspondiente para recabar la posesión de un terreno en el paseo de la Virgen del Puerto.

Idem conceder á un Médico de la Beneficencia municipal la jubilación, con el haber de 1.375 pesetas anuales.

Idem celebrar subasta para la adquisición de 400 metros de mangaje de cuero con destino al servicio de incendios.

Se acordó celebrar subasta para la venta de leña resultante de las cortas y podas del ramo de Parques y Jardines.

Idem conceder licencia para reconstruir la fachada de la casa núm. 43 de la calle del Olivar, y abonar al propietario 66.706 pesetas, importe de 6'98 metros cuadrados que se le expropian, á razón de 97 pesetas metro.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 10 de la calle de San Hermenegildo, previo pago por los propietarios de 80'80 pesetas, importe de un metro y un decímetro cuadrados, que resultan de apropiación, á razón de 80 pesetas metro.

Idem id. para otra en el solar número 4, de la plaza de Santa Cruz.

Idem proceder á la subasta para la construcción de 30 metros más de alcantarilla colectora en dirección del arroyo desagüador de Atocha.

Idem la resolución definitiva al expediente de denuncia de obras abusivas ejecutadas en la casa núm. 3 de la calle de la Alameda.

Idem declarar excedente por término de dos años, á un Médico del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem dar de baja en el escalafón de su clase á un Médico supernumerario de idem id.

Idem nombrar dos Médicos supernumerarios con destino á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem se anuncie de nuevo con aumento en el precio tipo, y con carácter de urgencia, la subasta para suministro de carbón á los Asilos de San Bernardino.

Idem id. la delegia Fénix para id. id.

Idem imponer una multa equivalente á un derecho, más el natural, sobre 160 kilogramos de sucedáneos de café que trataron de introducirse fraudulentamente por el fielato del Norte.

Idem admitir la dimisión presentada por un auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos.

Se acordó imponer una multa equivalente al triplo de los derechos, más el natural, por haberse tratado de introducir fraudulentamente 577 kilos de aguarrás y barniz.

Idem conceder franquicia de derechos para introducir anualmente 1.800 quintales métricos de carbón mineral, con destino á unos batanes movidos á vapor.

Idem id. para introducir anualmente 2.230 quintales métricos de carbón mineral, con destino á una fábrica de aserrar mármoles.

Idem conceder á un particular una parcela de terreno en el Cementerio municipal del Este.

Sesión ordinaria del 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia había aprobado los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, relativos á que la cantidad que figura en presupuesto, como sueldo para el Visitador general de Consumos, se considere como gratificación, asignándole por este concepto 3.000 pesetas.

Se acordó quedar enterado de que la Alcaldía Presidencia había declarado cesante al Secretario especial de la misma, y nombrado al que había de sustituirle, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Idem conceder dos meses de licencia

al Sr. Concejal D. Tomás María Ariño.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de arrendamiento de la fuente de la Reina, y 260 metros superficiales en el Parque de Madrid.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña Teresa Barzategui y Doña Balbina Balseyro.

Idem entregar al dueño del capital del censo que gravaba la casa núm. 23 de la calle de la Morería, las 8.250 pesetas que importa dicho capital, y que se hallaban depositadas en la Tesorería municipal.

Idem abonar á la propietaria de un terreno adquirido por el Ayuntamiento con destino al Hospital de Vallehermoso, 34.000 pesetas á que asciende el importe de los 1.360 metros cuadrados que se adquirieron.

Se acordó fijar como definitivo los premios de cobranza que han de percibir los recaudadores de recargos municipales sobre contribuciones, á partir del actual trimestre.

Idem anular la adjudicación del remate provisional de la subasta del arbitrio de colocación de sillas de los paseos públicos y celebrar nueva subasta.

Idem autorizar á la Empresa del tranvía de Madrid á Leganés, para variar el trazado de vía en la puerta del Sol, sustituyéndolo por un apartadero.

Idem la rehabilitación del crédito consignado para expropiaciones de terreno en la calle de Barrio Nuevo.

Idem que todos los asuntos referentes á personal que figuraban en la orden del día fuesen objeto de deliberación del Ayuntamiento en sesión secreta.

Idem suspender la sesión para continuarla á las cinco de la tarde.

Idem aprobar un artículo adicional al reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Se acordó el reconocimiento y abono de haberes á un ordenanza de Tenencia de Alcaldía.

Idem el inmediato cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1888, para el estudio y trazado de las vías del extrarradio de esta capital y el nombramiento del personal facultativo encargado de este servicio.

Idem instalar una fuente vecinal en la calle del Conde Duque.

Idem la cancelación de tres censos de agua que disfruta la casa núm. 111 de la calle de Toledo.

Idem aprobar los pliegos de condiciones y presupuesto para la celebración de subasta, con objeto de continuar las obras de cerramiento por verja del Parque de Madrid.

Idem conceder licencia para aumentar dos pisos y revocar la finca núm. 9 de la calle de Narciso Serra.

Se acordó conceder licencia para aumentar dos pisos y revocar la finca número 86 de la calle de Santa Engracia.

Idem id. para aumentar un piso al hotel núm. 67 del Paseo de la Castellana.

Idem id. para construir un trozo de alcantarilla general en las calles de Narciso Serra, Granada y Juan de Urbieto, y abono de la tercera parte de su coste con cargo á los fondos municipales.

Idem instalar tres absorbedores y un pozo de bajadas en la calle de la Habana.

Idem id. un pozo de bajada en la calle del Pacífico y dos absorbedores en las esquinas de esta con las de Abtao y Narciso Serra.

Idem imponer á un interesado una

multa equivalente al triplo de los derechos, más el natural, por la introducción fraudulenta de 63 kilogramos de sucedáneos de café.

Idem conceder á tres particulares otras tantas parcelas de terreno en el Cementerio municipal del Este.

Idem pasar á constituirse el Ayuntamiento en sesión secreta, antes de ocuparse en la pública de varias proposiciones que había sobre la mesa.

Se acordó tomar en consideración por unanimidad, y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición de varios Sres. Concejales, pidiendo que á los obreros que cobran sus jornales por los fondos de la Tesorería municipal, sólo se les exija ocho horas de trabajo diarias convenientemente distribuidas, según las estaciones.

Idem id. otra pidiendo se acuerde que el jornal mínimo de los operarios del Ayuntamiento no baje de diez reales.

Idem id. no tomar en consideración otra proposición interesando se impriman y repartan á los Sres. Concejales, las actas de las sesiones del Ayuntamiento; se expresen en la orden del día todos los asuntos, sin exceptuar los de oficio, y que se comunique á los Sres. Concejales el objeto de las reuniones que han de celebrar las Comisiones.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. D. Antonio Pardo renunciaba á hacer uso de la licencia que le había sido concedida.

Idem conceder un mes de licencia á D. José María Ezquerdo.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocando la providencia del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento, nombrando Jefe Farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito de la Latina á D. Marcelino Monedero, y disponiendo se nombre para dicha plaza á D. Ramón Labiaga.

Idem rehabilitar, con cargo al presente año económico, la cantidad de 649.012'31 pesetas del presupuesto del interior y 5.774'19 pesetas por cuenta del del ensanche.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Eusebio Ramírez Conde y á Doña Leoncia Baldominos Goñi.

Se acordó celebrar subasta para la adquisición de los artículos de alfarería necesarios al ramo de Parques y Jardines.

Idem aprobar varias bases respecto á los ejercicios practicados de oposiciones á plazas vacantes de Médicos terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem librar á la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa la cantidad de 5.926'35 pesetas, para que pueda cubrir el déficit que resulta en su presupuesto por obligaciones pendientes de pago.

Idem admitir la dimisión á un camillero de Casa de Socorro, y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem adjudicar á cuatro interesados otras tantas parcelas de terreno en el Cementerio del Este.

Idem tomar en consideración y pasar á estudio de la Comisión especial que entiende en la mejora de las viviendas de obreros, una proposición de varios señores Concejales, pidiendo el nombramiento de Comisiones de distrito para que visiten

las viviendas, desalojen y cierran las que carezcan de condiciones higiénicas; se subaste la construcción de 500 casas para obreros, y se haga un definitivo recuento de todas las casas denunciadas por ruinosas, procediéndose á su demolición.

Idem que se dé cuenta en la sesión pública de cuantos asuntos figuraban en la orden del día de la secreta.

Idem aprobar el acta de la sesión secreta celebrada el 12 del actual.

Idem declarar cesante á un Escribiente de Tenencia de Alcaldía y nombramiento provisional para la vacante.

Idem id. á otro de id. id., y nombramiento provisional para la vacante.

Idem id. á un meritorio de la Inspección de Cementerios, ascenso á dicha plaza del Ordenanza de aquella y provisión de esta vacante.

Sesión ordinaria del 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al Excmo. Sr. D. Jacinto Ceruelos.

Idem id. á D. Santiago de Udaeta.

Idem quedar enterado de que la Dirección de Administración local manifestaba que para tramitar el expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Bedoya y otros industriales de la Rivera de Curtidores, contra la providencia gubernativa desestimatoria de otro recurso impugnando la rehabilitación de una concesión para construir un mercado de efectos usados, procede que en el término de veinticinco días, á contar desde la publicación de esta orden en el Boletín oficial de esta provincia, presenten las partes interesadas los justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Se acordó quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, designando á los Sres. Ariño, Rodríguez de Celis, Ramírez Basoán, Aguilera, Soto, Alderete, Chies, Menéndez Vega y Menéndez Tejo, para formar la Comisión especial que ha de proponer la forma de mejorar las condiciones higiénicas y económicas de las viviendas de la clase obrera.

Idem contestar al Juzgado de instrucción del Oeste, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se sigue contra Manuel Sánchez Jerez, por hurto de tres quinques del alumbrado público en las afueras, pero sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponderle.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Antonio Corral el remate de la subasta celebrada para la construcción de un trozo de alcantarilla colectora en dirección del arroyo de Atocha, por el precio de 644 pesetas metro lineal.

Se acordó adjudicar en definitiva á favor de D. Felipe Moreno, el de la subasta celebrada para suministro de carbón y leña á todas las dependencias municipales, por los precios tipos de la subasta.

Idem id. á favor de D. Manuel González, el de carbón mineral para la colada de ropas en los Asilos de San Bernardino, por el precio tipo de la subasta.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña María Berros Crespo é hijos, y á D. José María Vidal y esposa.

Idem aprobar los estados de distribución del interior y del ensanche para el próximo mes de Septiembre.

Idem admitir la dimisión presentada por un Ayudante de Vías públicas.

Idem conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 1 de la calle de Jordán.

Se acordó proceder á la venta de 61 kilogramos de sucedáneos de café aprehendidos y abandonados.

Idem nombrar un Recaudador del fletado del Norte.

Idem que la nota 13.ª de las aclaratorias de la tarifa de Consumos, se interprete en lo sucesivo en el sentido de que no será de abono más salvado que el procedente del trigo introducido, con el objeto de molturarlo y explotarlo en esta forma, debiendo liquidarse los depósitos constituidos por trigo, en la relación de un 20 por 100 de salvado y un 80 de harina, que es el cómputo establecido para cada unidad de trigo.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para sacar á subasta las obras de construcción de sepulturas en los cementerios municipales del Este, y anunciarlo en los periódicos oficiales.

Junta municipal

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Disponiendo se lleve á efecto una transferencia de 3.000 pesetas, de las 17.883 que han de resultar sobrantes del crédito de 30.000, consignado en el concepto 2.º, art. 2.º, cap. 1.º de la sección 3.ª del presupuesto de 1890 á 91, á los conceptos 2.º y 3.º, art. 2.º, cap. 7.º, sección 5.ª del referido presupuesto, destinándose la expresada suma al pago de la cuadrilla de conservación de los mercados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, á las cuentas que pudieran afectar á dichos conceptos, y al suministro de estera y efectos de limpieza hechos á aquella dependencia.

Idem la transferencia de 3.686'71 pesetas de las 3.978'14 que resultan sobrantes del crédito consignado en el concepto 7.º, art. 3.º de la sección 7.ª del presupuesto de 1890 á 91, al concepto 6.º de los mismos artículo, capítulo y sección del referido presupuesto, destinándose dicha suma á satisfacer el exceso del importe de los géneros adquiridos por contrata para vestuario y calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Jubilando á un Médico de la clase de primeros de la Beneficencia municipal, con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas.

Se acordó suspender la sesión al efecto de redactar el acta de la de este día y someterla á la aprobación de la Junta, en vista de terminar esta su misión en este día.

Se acordó aprobar el acta de esta sesión.

Sesión del día 31

Quedó constituida la Junta municipal para el año económico de 1891 á 92.

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Secretario, P. A., J. Gargollo.

Madrid

Secretaría

No habiéndose presentado á tomar posesión de su cargo los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal, D. Manuel González Sandoval, D. Fernando García, D. Francisco Serrano, D. Vicente Alda Sancho, D. Marcos Jiménez, D. Matías Al-

varez, D. Antonio Troitino, D. Juan Bantista Sofía Maelly, D. Babil Berrueta, D. Antonio Gutiérrez, D. Segismundo Trejillo, D. Ignacio Molina y D. Plácido Moya Cotta, á pesar del llamamiento que se les ha dirigido por medio de los periódicos oficiales, habiéndole renunciado el señor D. Francisco Javier Menárguez, fundado en ser militar, y resultando que han fallecido los Sres. D. Antonio Alvarez, D. Tomás Soriano, D. Juan José Chumillas, Don José Polo Hurtado y D. Manuel López Bren, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, se ha servido acordar se declaren las vacantes de los expresados señores, y se proceda á cubrir las, en la forma prevenida en el art. 68 de la ley Municipal vigente, en la sesión or-

dinaria que tendrá lugar el miércoles 23 del corriente, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

Arganda

Este Ayuntamiento arrienda los aprovechamientos forestales que se expresarán, bajo el tipo que á cada uno se señala por medio de subasta pública, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa á los treinta días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio:

PASTOS

LOCALIDAD	Superficie Hectáreas	Número y clase del ganado			Número total de cabezas	Tasación en pesetas
		Lanar	Cabrio	Vacuno		
Monte Valdelospozos y Cerros Concejiles.....	200	400	100	»	500	250
Dehesa Carrasca, excepto el tranzón Castaña.....	133	400	»	»	400	250

Arganda 15 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, José Antonio Cebrián.

Pozuelo de Alarcón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado durante el segundo trimestre de 1891.

MES DE ABRIL

Sesión del 6

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de Concejales.

Sesión del 8

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 76 al 83.

Se acordó aprobar los gastos causados durante el mes de Marzo último del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem id. la cuenta y balance de baja correspondiente al tercer trimestre de 1890-91, y remitirlo al Sr. Contador de fondos provinciales en cumplimiento de órdenes superiores.

Idem id. el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Idem proceder al nombramiento de adjuntos que en número igual al de Concejales habian de adoptar los medios de cubrir la cuota señalada á esta villa por el encabezamiento del impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1891-92, y preparadas de antemano por Secretaría las listas y cédulas necesarias, se procedió al oportuno sorteo que dió el resultado siguiente:

Por territorial resultaron designados: D. Bartolomé Tobares Rodríguez, D. Santiago Barrio Martín y D. Gregorio Follente Francisco.

Por industrial: D. Miguel Alvos Rodríguez, D. Francisco Follente Mingo y D. Enrique de la Cámara Marugán, y

Por consumos: D. Francisco Herrán Ramos, D. Pablo Martín Arce y D. José de Pedro Martín.

Verificadas dichas operaciones, se acordó también ponerlo en conocimiento

de los designados, convocándoles á sesión con el Ayuntamiento para el lunes próximo 27 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana.

Sesión del 13

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 84 al 86 inclusive.

Se acordó que con motivo de la precisa asistencia del Secretario ante la Excelentísima Comisión provincial en el día 20 del corriente mes, á incidencias de quintas, la sesión ordinaria que habria de celebrarse en dicho día, tenga lugar el miércoles 22, á las once de la mañana, y que se anuncie debidamente.

Idem que la fiesta de San Gregorio en el día 9 de Mayo próximo, en la iglesia del barrio de Húmera, se celebre, según costumbre, con asistencia del Ayuntamiento y personas del Juzgado municipal.

Idem aprobar la distribución mensual de fondos, importante pesetas 2.641.

Idem que para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se establezca el arbitrio de rodaje de carros forasteros que ingresen dentro del casco de la población, bajo la siguiente tarifa:

Por cada carro de una mula, 25 céntimos de peseta.

Por los de dos y tres id., bueyes ó vacas, 50 céntimos de id.

Por los de cuatro id. id. id., en adelante, una peseta, lo cual se anuncia al público tan luego merezca la aprobación de la Junta municipal.

Idem hacer constar la opinión favorable de los Sres. Pierri Martín y Mingo Francisco, á fijar en el presupuesto ordinario para 1891-92, 2.500 pesetas, en vez de las 250 presupuestadas para fiestas civiles, así como mayores sumas que las consignadas para recomposición de empedrados y edificios del común.

Sesión del 22

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 87 al 94 inclusive.

Idem quedar enterado de dos circula-

res sobre presupuestos municipales y apéndices al amillaramiento.

Idem de otra del Gobierno de provincia relativa á elecciones municipales.

Idem de una comunicación del señor Director general de Instrucción pública, concediendo á este Ayuntamiento una colección de libros escogidos, y que para recogerlos se autorice al Sr. Secretario de esta Corporación.

Idem conceder permiso á D. Pedro Pierri Martín para edificar de nueva planta en un solar de su propiedad, situado en la calle del Hospital con vuelta á la del Olivar, previa la fijación de líneas de las dos fachadas, por la Comisión de Policía urbana.

Sesión del 27

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 95 al 98.

Idem quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, remitiendo aprobado el apéndice al amillaramiento para el año económico próximo.

Idem conceder permiso á D. Rafael Sánchez, vecino de Madrid, para edificar de nueva planta, en terrenos de su propiedad, situados en el barrio de la Estación, previas las reglas de ornato público, y la obligación de responder con el director de la obra de los operarios que ocupe en la edificación.

Idem que, en cumplimiento de la convocatoria para la elección de Concejales en la próxima renovación bienal y de las disposiciones transitorias del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se expongan al público las listas definitivas de electores, como también las de elegibles, las cuales permanecerán en tal estado hasta terminar dicha elección: que componiéndose este Ayuntamiento de un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores, ó sean nueve Concejales en su totalidad, forman parte del mismo únicamente ocho á los que proceden de la elección de 1887 cuatro, que son: D. Vicente Bravo Martín, D. Clemente Pérez Muñoz, D. Carlos Mingo Francisco y D. Luis Llorente García, habiéndose elegido cinco en 1889: á saber, D. Hipólito García Pérez, D. Blas Jiménez Esteban, D. Pedro Pierri Martín, D. Vicente Martín López y D. Jacinto Rodríguez de Lara, que dimitió dicho cargo en 22 de Junio de 1890; por cuya razón procede elegir en la próxima renovación cinco Concejales para reemplazar á los cuatro referidos de 1887 y además uno de los de 1889, cuya vacante existe en la actualidad por las razones indicadas; y por último, que se convoque á la Junta municipal del Censo para el día 3 de Mayo próximo, á las ocho en punto de la mañana, á fin de cumplir en todas sus partes el mencionado Real decreto de adaptación designando al propio tiempo, como local en que ha de verificarse dicha elección, el piso principal de la Casa Consistorial

MES DE MAYO

Sesión del 4

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 99 al 104.

Se acordó quedar enterado del reparto de gastos provinciales para el año económico próximo, en el que aparece fijada á esta villa la cuota de 5.982 pesetas 90 céntimos.

Idem id. de una comunicación del se-

ñor Administrador de Contribuciones de 30 de Abril último, participando la aprobación de la propuesta de medios para cubrir la cuota del encabezamiento de consumos para 1891-92.

Idem aprobar y publicar por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio de 91-92.

Sesión del 11

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 103 al 110.

Se acordó formar y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador las propuestas en ternas de los Vocales para la renovación de la Junta local de Sanidad, quedando formadas del modo siguiente:

1.ª Facultativos.—D. Luis Gómez y Muñoz, D. Vicente de Abajo y Fernández y D. Manuel Panero Muñoz.

2.ª Vecinos.—D. Juan de Mata Barrio Martín, D. Eugenio de Pedro Martín y Don Valentín Bravo Ballesteros.

3.ª Idem.—D. Teodomiro Saavedra Sánchez, D. Juan García Alcocén y D. Ambrosio Pérez Garrido.

Y 4.ª Idem.—D. Víctor Maceñ Muñoz, D. Jerónimo Muñoz Llorente y Don Nemesio Bravo Martín.

Idem conceder permiso á D. Teodomiro Saavedra para restaurar la fachada de su casa calle Real Alta, núm. 4, con las condiciones establecidas para esta clase de licencias.

Idem aprobar todos los gastos causados durante los dos últimos meses de Marzo y Abril, del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem íd. la distribución mensual de fondos, importante pesetas 3.679.

Idem íd. la cuenta de jornales invertidos en la limpia y desagüe del pantano ó charco de la fuente pública del barrio de Húmera, importante pesetas 7.

Sesión del 18

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 111 al 116.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de 16 del corriente, devolviendo aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1890-91, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios de Matadero, pesos y medidas y puestos públicos y alquiler de las casetas del Mercado, y señalar el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, para celebrar las oportunas subastas.

Idem conceder permiso á D. Gabriel Ramos González, para restaurar la fachada de la casa perteneciente á D. José Teresa García, en la calle Real Alta, número 26, bajo las condiciones establecidas para tal clase de permisos.

Idem quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del mes de Abril último.

Sesión del 25

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 117 al 122.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, su fecha 19 del corriente, devolviendo el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1891-92, á fin de que en vez de las

3.500 pesetas consignadas por contingente provincial, sean 5.982 con 90, y que para resolver dicho asunto se convoque á la Junta municipal para el día de mañana y hora de las ocho de la noche.

Idem íd. de otra del Sr. Administrador de Contribuciones devolviendo aprobado el padrón de cédulas personales para el referido ejercicio.

Idem autorizar al Sr. Alcalde de Navacarnero para que represente á este Ayuntamiento en la junta que ha de celebrarse en el día 27 para discutir y votar la aprobación de cuentas y presupuestos de los años de 1889-90 y 91-92 respectivamente.

Idem abonar á Antonia Durán, pesetas 7'50 del capítulo de Imprevistos, por la vigilancia y cuidado de la presunta demente Sor María de los Favores Valladares y Gálvez, durante los días 27 y 28 de Febrero y 1.º de Marzo últimos.

MES DE JUNIO DE 1891

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 123 al 128.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1891-92.

Idem aprobar todos los gastos causados durante el mes de Mayo último del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del mes de Mayo último.

Idem anunciar segunda subasta de los arriendos de arbitrios de pesos, medidas, puestos públicos y Mataderos, así como de las casillas del Mercado, números 1, 4, 5 y 10, por no haberse presentado licitadores en la primera.

Idem quedar enterado del cupo señalado á esta villa, por gastos carcelarios en el año económico de 1891-92, importantes pesetas 499'08.

Sesión extraordinaria del 8

Abierta á las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito García Pérez, se acordó que en vista del contenido de las tres cartas suscritas por los Sres. Abogado D. Juan Rubira, Procurador D. Constantino Rodero y Curial, D. Ramón Fernández Suárez, sus fechas 26 de Mayo último y 3 del actual, se otorgue por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, en nombre de la Corporación el oportuno poder para pleitos, con la cláusula especial para interponer querrelas criminales á favor de los referidos Sres. D. Constantino Rodero y D. Ramón Fernández Suárez, los que unidos con el Sr. D. Juan Rubira, se comprometen á defender el asunto del legado de la casa calle de la Tahona, número 1, de esta villa, bajo las condiciones consignadas en el acta de esta sesión.

Sesión del 8

Se aprobó y ratificó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 129 al 134.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos, importante pesetas 1.378.

Idem anunciar tercera subasta á los arriendos de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos y Matadero, por no haberse presentado licitadores á la segunda.

Idem aprobar el gasto de 44 pesetas 64 céntimos causado en la compra de 6 cajas de gasolina y una regadera de hojadelata, para la destrucción de la langosta existente en este término municipal.

Idem que para destruir dicho insecto se autorice al Sr. Alcalde para que al efecto busquen seis ú ocho jornaleros, pagándose los que se inviertan con tal motivo del capítulo de Imprevistos.

Sesión del 15

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 135 al 140.

Idem aceptar con satisfacción el original de una obra titulada *Biblioteca de la Provincia*, sumamente útil y curiosa porque realmente da á conocer de una manera precisa y amena la historia de esta población, dedicada por su autor D. Acacio Cáceres y Prat, á este Ayuntamiento y que después de nombrarle Cronista de esta villa se tomen 20 ejemplares de aquella con destino á las tres Escuelas públicas de este pueblo y su barrio de Húmera, pagándose su importe del capítulo de Imprevistos.

Idem la publicación de un bando prohibiendo la parada de carruajes delante de edificios industriales existentes en la carretera de la estación, á excepción de aquellos que conduzcan mercancías para los mismos, los cuales permanecerán parados únicamente el tiempo preciso para descargarlos.

Idem que los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero se recauden por administración por haber quedado desierta en tercera convocatoria la licitación de dichos arriendos.

Idem que en vista de no haber habido licitadores, al arriendo en subasta de las casillas del Mercado, números 4, 5 y 10, no obstante lo prevenido en la condición segunda de las establecidas, y á fin de que no resulten perjudicados los intereses municipales, se conceda el arriendo de aquellas, por el precio de 125 pesetas anuales cada un año, á cualquier persona que lo solicite, y que á juicio de la Corporación ofrezca las garantías necesarias.

Idem quedar enterado del Real decreto de 7 del actual, relativo á los servicios de alquiler de pesos y medidas, de almatacena y repeso.

Sesión del 22

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 141 al 146.

Idem se acordó quedar enterado de tres comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de 18 del actual, participando la aprobación definitiva á las cuentas municipales á los ejercicios de 1883-86, 86 á 87 y 87 á 88, y que se dé traslado de ellos á los Depositarios cuentadantes.

Idem íd. del cupo fijado sobre contribución territorial de los pueblos, apareciendo ser el de esta de villa, pesetas 30.110'09.

Idem íd. de la convocatoria para elección parcial extraordinaria, de un Diputado provincial por el distrito de Navacarnero-San Martín de Valdeiglesias, para el día 12 de Julio próximo, y designar como local para la votación, el piso principal de la Casa Consistorial.

Idem íd. del reglamento para el servicio benéfico y sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 del actual.

Sesión del 29

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 147 al 152.

Se acordó aprobar el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1891-92, presentado por la Junta pericial, acordando su exposición al público por término de ocho días.

Idem la cuenta de jornales invertidos en las operaciones de extinción de langosta y saltamonte, importante pesetas 107.

Idem íd. la obra de carretería, hecha por Tomás Pierri, en la cuba de riego, propiedad del Ayuntamiento, importante pesetas 22'50.

Junta municipal

MES DE ABRIL

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1890-91, en la forma propuesta por el Ayuntamiento.

Idem en la misma forma el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891-92, con el arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses en el Matadero y el rodaje de carros por el interior de la población, el recargo del 12 por 100 sobre la riqueza territorial, de 8 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de 70 por 100 de la tarifa de consumos, quedando así definitivamente fijados los gastos con la cantidad total de 31.679 pesetas 40 céntimos, cantidad igual á los ingresos.

Sesión del 27

Aprobada el acta de la anterior.

Se nombró en Comisión á los Sres. Don León Llorente García, D. Crispulo Barrio Ramos y D. Juan García y García, para que examinen las cuentas municipales de 1889-90 y emitan dictamen acerca de ellas.

MES DE MAYO

Sesión del 14

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de este término y ejercicio de 1889-90, y que se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del 27

Aprobada el acta de la anterior, se acordó hacerlo nuevamente del presupuesto ordinario de 1891-92, con la modificación hecha en las partidas del capítulo 9.º, artículo 13 y la del capítulo 3.º, art. 14.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 27 del actual.

Pozuelo de Alarcón 31 de Julio de 1891.—El Secretario, Jerónimo Barrio.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito García.

Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería

Debiendo adjudicarse en pública subasta el suministro de los artículos de comer, beber y arder que se consumen durante un año en este Establecimiento, con arreglo al art. 19 del reglamento interior del mismo, se hace saber por medio de este anuncio para que los abastecedores de dichos artículos que deseen tomar parte en la expresada subasta, hagan sus proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica del Colegio el día 28 del mes actual; advirtiendo que desde hoy están á su disposición los pliegos de condiciones en la Oficina de la Mayoría para que puedan examinarlos.

Aranjuez 19 de Septiembre 1891.—El Comandante Mayor, Niceto Mayera.—V.º B.º—El Coronel, Director.—Firmado.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio